



Sete maravedis

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.**

Dicha mar menor y las otras providencias, que se dieron por el
 Ex.^{mo} S.^{ro} D.^{no} Joseph del Campillo, y diligencias en su virtud practica-
 das; y habiendo tratado y conferido largamente la Ciudad, en asunto
 tan importante, y que pide tan eficaz remedio / Acuerdo, que los Señores
 D.^{no} Joseph Fontes, y D.^{no} Chauravat ^{Lion} Procurador General, Reidores, a
 quienes nombra por sus Comisarios, parezcan en justicia, en nombre
 de esta Ciudad, y pidan se haga justificación de los d^{hos} excesos, e intro-
 duccion en d^{hos} propios, y de los demas particulares, que tengan por com-
 beniente, y que con lo que resulte de ella, y testimonio de la Executiva,
 R.^{os} ordenes, y demas documentos del asunto, hagan / de acuerdo con
 el Señor Corregidor, la correspondiente representación a Su Mage.^d por
 mano del Ex.^{mo} S.^{ro} Marques de la Ensenada, para que reconocida la
 justicia de esta Ciudad, merezca a la piedad del Rey, su manutencion, y
 quando Su Mage.^d tenga por conveniente, que d^hos d^{hos} d^{hos}, se autodie,
 como la Caceria Real del Señor Infante, se viva Su Mage.^d ponerla
 al cuidado del Cavallero Superintendente de esta Ciudad, y Reyno, para q.
 por este medio se eviten los danos, que experimenta Murcia, viendose pre-
 cisada, para mantener el conreio del propio de Su Mage.^d, a buscar
 el monte, que necesita, a la distancia de cinco, y seis leguas, por suvar-
 vele con esta presente providencia, de lo que es precuro suyo, para evitar
 los que amenaza a la R.^{ta} Hacienda, con el vicio de los Barcos, e inmer-
 diacion, que este brazo de mar tiene a el mayor, y tambien para remedio
 del fraude del pescado, que con este pretexto, y libertad de Barcos hacen
 a el propio de esta Ciudad, y las demas R.^{as} razones, que d^{hos} Señores tienen
 por conducentes; con amplia Comunion; y que los gastos que se hez-
 can lo supla el Ayuntamiento, con ordenes de d^{hos} Señores, abonando-
 sele en la de los Comunes, con testimonio de este acuerdo.

Ento el Señor D.^{no} Diego Torrecarrero Presidor.